

en JUICIO VERBAL SUMARIO. En mérito al juramento y afirmación hecho por el actor, de que ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada de conformidad con lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a la señora BRIGITTE MERCEDES NARANJO ESCOBAR, por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Santo Domingo, y de la ciudad de EL Carmen mediando entre una y otra publicación, mínimo de ocho días de término. Tómese en cuenta la cuantía, el casillero judicial señalado y correo electrónico jelsson@hotmail.es, para sus notificaciones y la autorización conferida a su abogado defensor.- Agréguese a los autos la documentación que adjunta.- Actúa en calidad de secretario de esta judicatura el Ab. Patricio Bernal Reyes.- Notifíquese.-) El Juez Particular que pongo en vuestro conocimiento para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar su domicilio judicial en esta ciudad de Santo Domingo y dentro del perímetro de este Juzgado para sus próximas notificaciones. Actúa en calidad de secretario de esta judicatura el Ab. Patricio Bernal Reyes. Hay Firma y Sello EL SECRETARIO 1754619f

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
DE LA FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
JIPIJAPA- MANABÍ
EXTRACTO DE CITACIÓN**

A la señora NELLY MARGARITA ANCHUNDIA PILAY, se le hace saber, que en esta Unidad Judicial, con sede en el cantón Jipijapa, se ha presentado una demanda de DIVORCIO en su contra, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: JESÚS JOSÉ BONILLA MATUTE.
ABOGADO DEL ACTOR: TANYA QUIMIS AVILES.
DEMANDADA: NELLY MARGARITA ANCHUNDIA PILAY
JUICIO: DIVORCIO POR CAUSAL No.0087-2012
CUANTÍA: INDETERMINADA.

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor

de Civil Ecuatoriano vigente a solicitar que previo al trámite legal correspondiente y en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que me une con la señora TANYITA YIRCENIA ÁLAVA NIEVE, esto es legalmente divorciados y que esta sentencia dictada sea marginada en el Libro respectivo del Registro Civil de la ciudad de Manta.
JUEZ DE LA CAUSA: ABG. FABRICIO MENÉNDEZ MACÍAS, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MANABÍ-MONTECRISTI. Que en providencia de fecha, Montecristi, 06 de septiembre del 2012, las 08h10. VISTOS: La demanda de divorcio propuesta por el señor JACINTO RUPERTO MONTES RUIZ, es clara, completa y por reunir con los demás requisitos determinados en la ley se la acepta al trámite verbal sumario. Por cuanto el actor manifiesta bajo la solemnidad del juramento desconocer de la individualidad o residencia de la demandada señora TANYITA YIRCENIA ÁLAVA NIEVE, se dispone que la diligencia de citación con la demanda y esta providencia se lo realice en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Portoviejo en las formas y condiciones señaladas en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, publicación que se las hará mediando término de 8 días por lo menos entre la una y la otra, conforme lo establece el inciso 3 del artículo 119 del Código Civil. Se le hace saber que de no comparecer al proceso dentro del término de veinte días contados desde la tercera y última publicación, podrá ser declarada en rebeldía. Cúmplase y Notifíquese.- fdo) ABG. FABRICIO MENÉNDEZ MACÍAS, JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABÍ-MONTECRISTI Montecristi, 20 de noviembre del 2012
ABG. YONSI PARRALES PIVAQUE SECRETARIA (E) JUZGADO XII DE LO CIVIL DE MANABÍ-MONTECRISTI F: 17248

**R DEL E
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL Y
MERCANTIL DE MANABÍ
BAHÍA DE CARÁQUEZ (L. P.)
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO**

A la señora SILVIA VANESSA CHICA MARCILLO, se le hace saber: Que en el Juzgado Séptimo de lo Civil y Mercantil de Manabí, ante la señora Jueza Abogada Rosa Benigna Aveiga Luque, se ha presentado Demanda de DIVORCIO en su contra por parte del señor MANUEL

de Procurador judicial de la señora Mercedes Monserrate Matute Mero, ha presentado juicio Ordinario, cuyo extracto es el siguiente.

JUICIO: Ordinario
No. 542/2012
ACTOR: DR. LUIS VICENTE MERO LÓPEZ, en calidad de Procurador Judicial de la señora Mercedes Monserrate Matute Loo.
DEFENSOR: DR. LUIS VICENTE MERO LÓPEZ
DEMANDADO: JOSÉ LUIS VILLAMARIN SABANDO
CUANTÍA: INDETERMINADA

OBJETO DE LA DEMANDA.- El actor manifiesta que de la inscripción de la partida de nacimiento que acompaña justifica que la menor CAMILA MILENA VILLAMARIN MATUTE, inscrita en el Tomo 11, Pág. 25, Acta 2822 de la oficina de Registro Civil Identificación de Manta, en el que aparece como padre de la menor en referencia es el señor JOSÉ LUIS VILLAMARIN SABANDO, quien no es el padre biológico de la menor, por lo que demanda la impugnación de la paternidad, de conformidad a lo que dispone en el Art. 251, ordinales 1 y 2 del Código Civil vigente, en concordancia con el Art. 62 del mismo cuerpo de ley invocado.

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Fabricio Menéndez Macías, quien en providencia de fecha 27 de noviembre del 2012, las 09:30, califica de clara, completa y precisa la demanda, y por reunir los demás requisitos determinados en la ley, la acepta al trámite en la vía ordinaria, por manifestar el actor que desconoce bajo juramento la individualidad o residencia del demandado JOSÉ LUIS VILLAMARIN SABANDO se dispone sea citado de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Manta o Portoviejo, para que la conteste dentro del término de 15 días, debiendo presentar las excepciones perentorias o dilatorias. Lo que se comunica para los fines de legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para sus notificaciones después de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación.
Montecristi, diciembre 6 del 2012.
ABG. YONSI PARRALES PIVAQUE SECRETARIA (E) DEL JUZGADO XII DE LO CIVIL DE MANABÍ F: 17300ap.

Dir.: Calle 8 Av.12, Manta Teléfono: 2625322 - 5063001 Cel.: 0961437458

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
TRANSWASTE, TRANSPORTE DE
DESECHOS S.A..**

La compañía TRANSWASTE, TRANSPORTE DE DESECHOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Encargado del Cantón MANTA, el 09/Noviembre/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12. 00804

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Portoviejo, 6 de diciembre del 2012

**Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

F: 36191